CONTRATO No. 159 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A

CONSECUTIVO	159
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860004871-7
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO M/CTE (72.522.805)**
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y, por otra parte **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** identificado con NIT 860004871-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A). Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. **B).** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **C).** Que

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. **D).** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. **E).** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. **F).** Que mediante Resolución 000092 del 31 de enero de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2020 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.316.762.294). **G).** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. **H).** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. **I).** Que se desarrolló la propuesta para realizar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, para complementar los equipos faltantes en el área de producción, con el fin de superar las deficiencias operativas del canal Teleislas, aumentar la capacidad de prestación de servicios y aprovechar la instalación de la Red de Televisión Digital Terrestre en la Isla. **J).** El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un persona natural o jurídica, para el suministro de equipos, mediante contratación directa regida por el derecho privado, ya que el manual de funciones permite esta modalidad de contratación en virtud de los montos fijados para tal fin, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO M/CTE (72.522.805)** de las cuales, TELEISLAS pagará Una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato, - Un 50% por anticipado, es decir la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($36.261.402) según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- El 50% restante TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($36.261.403) se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2020 según Certificado de Disponibilidad presupuestal **CER 349 del rubro presupuestal 05101R12 Plan de Inversión FUTIC.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de UN (1) MES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio, Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con **TELEISLAS.**

La terminación del contrato se dará con la entrega de todos los elementos a adquirir con su respectiva instalación y puesta en funcionamiento

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL VENDEDOR: El VENDEDOR posee las siguientes obligaciones:

- Prestar adecuada y oportunamente el objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.

- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.

SUMINISTRO DE EQUIPOS:

Equipo	Descripción	Cantidad
Camara Digital Canon EOS 5D, Mark iv 30.1MP	Camara digital con la Calidad de video:video 4k. full hd 1080 iso: te permite un amplio manejo entre 100 hasta 102.400 (ampliado) puntos de enfoque: 61 puntos de enfoque y 41 puntos tipo cruz duales, ráfaga: maneja 7fps. pantallas: cuenta con un lcd táctil de 3.2"" 1.620k. lcd superior, características especiales: cuenta con entrada de micrófono externo, puerto hdmi, puerto usb,obturación: 1/8000,chasis: cuerpo de aleasión de magnesio para una alta resistencia en climas adversos,memoria compatible: la canon 5d mark iii acepta memorias cf compact flash, sd, sdhc, sdxc, y micro sd con adaptador sd,incluye: cuerpo canon 5d mark iv / batería canon lp-e6 / cargador canon / correa / tapas protectoras / memoria 32gb clase 10 ultra rápida / estuche mg10	1
Portatil Dell 15,6" latitude 5500	Computador portatil 8ª generación del procesador intel® core™ i7, windows 10 pro 16gb de memoria ddr4, sin paridad [non-ecc] (1 dimm x 16gb disco duro sata de 1 tb a 5400 rpm	1
Flash para cámara canon Yongnuo YN686EX-RT ttl	Speedlite for Canon Cameras. Con sistema de radio de 2.4ghz compatible con canon funciona con una batería recargable de ion-litio. compatible con canon e-ttl / e-ttl ii,número de guía: 197 'a iso 100 y 200 mm, rango de zoom: 20-200 mm (14 mm con panel),se inclina de -7 a 90 ° gira a la izquierda y derecha 180 °,funcionalidad inalámbrica master / slave ttl tiempo de reciclaje: 1,5 segundos a plena potencia sincronización de alta velocidad, primera y segunda Cortina	1

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Tripode convertible Manfrotto Befree 2N1	Tripode convertible en monopie 150 cm / 8kg peso: 1,56 kg secciones de pata: 4altura mínima: 40 cm altura máxima: (con columna central en posición baja) 127 cm, diámetro de la base: 40 mm,carga máxima: 8 kg, columna central: rapid monopod max altura: 156 cm, carga de monopod: 5 kg easy link: si,tipo de rótula: rótula de bola,tipo de bloqueo de patas: bloqueo por giro, material: aluminiotemperatura mínima de trabajo: -30 °c rotación panorámica:360 ° zapata de acción rápida: si acople (parte superior) : tornillo de 6,3 mm tipo de base: 40 mm bloqueo de bola: sí altura máxima: 150 cm tamaño plegado: 40 cm bolsa de transporte incluida: si diámetro del disco superior: 40 mm.color: negro/plateado ontrol de fricción: si (pan) independiente: si ángulos: 22°, 54°, 89° tipo de zapata: 200pl pro.	1	
Lente para cámara Tamron AFA032C-700	Canon EF-Mount Lens/Full-Frame Format. Aperture Range: f/5 to f/40. Three Low Dispersion Glass Elements. eBAND, BBAR, and Fluorine Coatings. Spanning a versatile and long-reaching focal length range 4x zoom covering telephoto to super telephoto perspectives. Complementing the long reach is an optimized optical design that features three low dispersion (LD) glass elements to reduce chromatic aberrations and color fringing throughout the zoom range. eBAND and BBAR coatings have also been applied to reduce ghosting and flare when working in strong, backlit lighting conditions.	1	
Sistemas de Microfono lavalier Boya By-wm4 mk ii (rx –tx)	Two-Person Digital Camera-Mount Wireless Omni Lavalier Microphone System (2.4 GHz) sonido de calidad para tus videos , rango de actuación de hasta 50m con un micrófono lavalier de solapa, compatible con cámaras y smartphones,para reportajes,	3	

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	entrevistas, documentales, etc. rango de frecuencia es de 35hz a 14.000 hz		
Reflector Impact R5222-51	5-in-1 Collapsible Circular Reflector with Handles (22") in Storage/Carry Case. tonos fuertes: oro, plata, negro, blanco, translúcido)	1	
Sistema de almacenamiento My cloud ex2 western digital DH965WDC32	almacenamiento de red centralizado y acceso desde cualquier lugar con computadoras o dispositivos móviles procesador de doble núcleo de 1.3 ghz de alto rendimiento y memoria de 1gb para transmisión de medios sin interrupciones y transferencias de archivos ultrarrápidas múltiples configuraciones de raid y opciones de copia de seguridad automáticas para ayudar a proteger los datos importantes sincronización automática de archivos en todas sus computadoras para tener acceso actualizado desde cualquier lugar encriptación de volumen y protección con contraseña para mejorar la seguridad de los datos desarrollado por my cloud os 3 para funciones automáticas y personalizadas	1	
Celular APPLE (Ultima Generacion) iPhone 11	Celular procesado, chip a13 bionic neural engine de tercera generación,capacidad memoria interna 128 gb, video grabación de video 4k a 24 cps, 30 cps o 60 cps,grabación de video hd de 1080p a 30 cps o 60 cps, grabación de video hd de 720p a 30 cps, rango dinámico extendido para grabación de video a un máximo de 60 cps, estabilización óptica de imagen para video (cámara gran angular),zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 3x,zoom de audio. flash true tone más brillante. video quicktake con seguimiento de sujeto. video en cámara lenta de 1080p a 120 cps o 240 cps. video en cámara rápida con estabilización. estabilización cinemática de video (4k, 1080p y 720p)	1	

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	ofrece una imagen súper suave y estabilizada. un diseño liviano y ultra sensible responde a tus movimientos en tiempo real, permitiéndote concentrarte más en el momento. incluye: tripode, estuche duro, funda, cable tipo c y cordón.		
Luz Led Neewer 90095562	luz de vídeo led bicolor con soporte en u y barndoor, (2) difusor blanco, (2) adaptador de corriente, (2) cable de alimentación, (2) estuche de llevar y (2) 26 pulgadas / 66 centimetres -75 pulgadas / 190 centímetros soporte de luz ajustable con funda de transporte. con 330 bombillas blancas y 330 led de larga duración, esta luz ilumina un balance de blancos variable de tungsten-daylight 3200-5600k temperatura de color; u-mount bracket permite a los fotógrafos ajustar el ángulo de iluminación según el entorno de disparo.	1	
Tripode Robotico DJI Osmo mobile 3 CP.OS.00000040.03 Osmo Pocket Gimbal CP.ZM.00000097.03	dimensiones: 121,9 × 36,9 × 28,6 mm peso: 116 g, lipo capacidad: 875 mah energía: 6.738 wh voltaje: 7.7 v temperatura de funcionamiento: 0 ° -40 ° c (32 ° -104 ° f) tiempo de funcionamiento: 140 minutos (cuando se graba video de 1080p / 30 fps) tiempo de carga: 73 minutos (cuando se usa un cargador de 10 w, rango controlable: pan: -230 ° a + 50 ° inclinación: -95 ° a 50 ° rollo: ± 45 ° velocidad máxima controlable: 120 ° / s rango de vibración angular: ± 0.02 , sensor 1 / 2.3 «cmos píxeles efectivos: 12m lente fov: 80 ° f2.0 equivalente de formato: 26 mm rango iso: foto: 100-3200 video: 100-3200 velocidad de obturación electrónica: 8s-1 / 8000s tamaño máximo de imagen: 4000 × 3000 píxeles	1	

Tripode para Smart Phones Comica CVMWS50C	Wireless Lavalier Microphone System with Mini Tripod for Smart phones (520 to 526 MHz). Receiver with Integrated Phone Clamp Bodypack Transmitter. Lavalier Microphone. Mini Tripod. 3.5mm TRS Male to 3.5mm TRRS Male Cable. Micro-USB Charging Cable. Belt Clip. Foam Windscreen. Faux-Fur Wind Muff Soft Carrying Case.	1	
trípode de aluminio, con rótula joystick Manfrotto Compact action+	trípode de aluminio, con rótula joystick extensión máxima: 155 cm, extensión mínima: 44 cm, carga soportada: hasta 1.5kg. incluye adaptador para cellular	1	
Omni Lavalier Mic Boya BY-M1 Pro	Omni Lavalier Mic with Sound Attenuation for Smartphones and Cameras. Excelente sonido para presentaciones y grabación de video. Diseño de micrófono de clip para smartphones, réflex digital, videocámaras, etc. • micrófono omnidireccional de condensador. • el condensador de alta calidad es ideal para el uso de video. bajo ruido de manipulación. • adecuado para teléfonos inteligentes, réflex digital, videocámaras, grabadoras de audio, pc, etc. • longitud del cable 20.0 '/ 6.1 m	2	
Manos Libres APPLE (Original) AirPods V7N2AM/A	Manos libres inalambrico para celular Apple con cargador de segunda generacion • dos micrófonos con tecnología beamforming • dos sensores ópticos • acelerómetro con detección de movimiento • acelerómetro con detección de voz • chip h1 para audífonos, funciona con cargadores con certificación qi o con el conector lightning	1	
Estabilizador para Smartphone DJI DJI Osmo Mobile 3 CP.OS.00000040.03	Estabilizador dji osmo mobile 3 Smartphone Gimbal combo kit. con un cardán de 3 ejes que estabiliza tu celular para obtener fotos y videos de alta calidad. también reduce efectivamente el metraje inestable, osmo mobile 3	1	

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	modos de fotografía fija: un solo tiro; panorama; timelapse; motionlapse; hyperlapse resolución de video: 4k ultra hd: 3840 × 2160 24/25/30/48/50 / 60p 2.7k: 1920×1080 24/25/30/48/50/60 fps fhd: 1920 × 1080 24/25/30/48/50/60 / 120p modos de grabación de video: auto; camara lenta	
Mini Drone DJI Mavic Mini Fly More Combo with Hard-Shell Travel Case (Black) BH #DJMAVICMCK	Mini drone combo de 249 g (ultraligero), tiempo de vuelo: 30 min máx. transmisión de video hd de 4 km, sensor de visión + esplazamiento preciso del gps, grabación y edición simplificadas, cámara cardán de 3 ejes y 2.7k. Remote Controller, 3 x Intelligent Flight Battery, 3 x Pair of Spare Propellers, hard Carrying case black, 360° Propeller Guards, Two-Way Charging Hub, 18W USB Charger 2 x Micro-USB Cable, Gimbal Protector, RC Cable (Micro-USB Connector), RC Cable (USB Type-C Connector), RC Cable (Lightning Connector), Pair of Spare Control Sticks, Screwdriver, 18 x Spare Screw	1
Adapatador Jack para celular Apple de 3.5 mm Apple (Original) Lighthing MMX62AM/A	Headphone Jack Adapter (convertidor para celular Apple de 3.5 mm) Original is the cable you would use to attach your analog, 3.5mm-outfitted headphones to an iOS device that only accepts an 8-pin lightning connection, a device like an iPhone.	1
Convertidor para celular apple lighthing hdmi Apple (Original) Lighthing MD826AM/A	Convertidor para celular apple lighthing hdmi. Use the Apple Lightning Digital AV Adapter with your iPad with Retina display, iPad mini, iPhone 5, and iPod touch (5th generation) with the Lightning connector. The Lightning Digital AV Adapter supports mirroring of what is displayed on your device screen - including apps, presentations, websites, slideshows, and more - to your HDMI-equipped TV, display, projector, or other compatible display.	2

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	It also outputs video content - movies, TV shows, captured video - to your big screen in up to Full HD 1080p. Simply attach the Lightning Digital AV Adapter to the Lightning connector on your device and then to your TV or projector via an HDMI cable (sold separately).	
Cable para celular iphone lighting to usb. Apple (Original) Lighthing MD819AM/A	Cable para celular iphone lighting to usb. The 6.6' Apple USB Type-A to Lightning Cable 6.6' connects your iPhone, iPod or iPad with Lightning connector to your computer's USB port for syncing and charging. Or, you can connect it to your Apple USB power adapter for convenient charging from a wall outlet. The 8-pin Lightning connector itself can be flipped, allowing you the flexibility to plug it into a Lightning device in either orientation.	1

FACTURACIÓN. Para la cancelación de la factura, es requisito indispensable que la dependencia de TELEISLAS que recibe el material y/o equipo, certifique que la factura coincida exactamente con el contrato de compraventa en especificaciones y cantidades; por lo tanto, cualquier discrepancia entre el contrato de compraventa y lo entregado, será causa de devolución de la factura. **PARAGRAFO 1**. Así mismo, si se ha pactado una entrega total y se reciben los bienes parcialmente, no se tramitará el pago parcial, sino que éste se hará cuando se hayan recibido la totalidad de los equipos de importación. **PARAGRAFO 2.** Las facturas, y sus copias, deberán llevar firma en original estampada por la persona autorizada por el VENDEDOR. En todas las copias se deberá indicar: NIT, Nombre o razón social, número y fecha de la factura y del contrato de compra, descripción de los BIENES entregados, precios unitarios y totales por renglón y, valor total de la factura, así mismo, éstas deben especificar si pertenecen al régimen común o simplificado. Las facturas deben ser comerciales y se emitirán a nombre de LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA. TELEISLAS. NIT. 827000481-1. **PARÁGRAFO 3.** La presentación de la factura o documento equivalente o la cuenta de cobro según sea el caso, deberán dar cumplimiento a las normas previstas en la legislación colombiana que reglamentan la obligación de facturar y los requisitos de la facturación. De no cumplir con las normas establecidas por la ley colombiana, especialmente las contenidas en los artículos 615, 617, 618 Y 618, del estatuto tributario, TELEISLAS se verá en la necesidad de devolver sin procesar la(s) las factura(s) hasta cuando sea(n) procesada(s) con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. **PARÁGRAFO 4.** Durante la vigencia del Contrato, no habrá lugar a revisión de precios o aumento de tarifas acorde con lo dispuesto en el término de referencia pues no se aceptan mayores valores a los propuestos por la administración o a aquellos cotizados por EL VENDEDOR, porque se presume que hay una seriedad de la oferta y este precio se

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

mantiene hasta ejecutarse el contrato. No se admiten, mayores valores por ningún motivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL VENDEDOR se obliga a certificar a TELEISLAS la idoneidad del personal a contratar para cumplir con las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: El VENDEDOR se obliga a entregar la totalidad de productos descritos en el anterior acápite. **PARAGRAFO PRIMERO**: Al VENDEDOR se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. – el presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE TECNOLÓGICO.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL VENDEDOR. -El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia OCCRE
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
- Registro Único Tributario – RUT
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
- Inscripción SECOP

- Certificado de Cuenta Bancaria
- Estudio de Conveniencia
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, que cubra los siguientes amparos:
   - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
   - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
   - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
   - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
   - AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE CONFIDENCIALIDAD. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de éste documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta tres comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad. **PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: nrubiano@curacao.com.co las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

CARLOS CUADROS MORALES
Rep. Legal Cc. N°. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona